

## LEYES

**IMPUESTO DE SUCESION.** ? Destínase el de Anselmo Hernández a la adquisición de útiles y muebles para la Facultad de Ciencias Económicas de Sucre.

**ENRIQUE PEÑARANDA C.**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.**

**POR CUANTO**, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**DECRETA:**

**Artículo Único.** ?Destínase el producto del impuesto a la sucesión del que fué señor Anselmo Hernández a la adquisición de útiles y muebles para la nueva Facultad de Ciencias Económicas y Financieras de la Universidad de Chuquisaca, y el de la sucesión del que fué señor Germán Zelada a la construcción del hospital en la Villa de Yotala. La parte del impuesto de la sucesión Hernández, que recaiga sobre las propiedades situadas en el departamento de Potosí será destinada a la compra de muebles para la Universidad de aquella capital.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 8 de enero de 1941.

A. Galindo. ? Rafael de Ugarte. ? Prof. C. Beltrán Morales, Senador Secretario. ? A. Saavedra Nogales, Senador Secretario. ? F. Flores J., Diputado Secretario. ? F. Iturralde Ch., Diputado Secretario

**POR TANTO**, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de enero de mil novecientos cuarentiun años.

**GRAL. PEÑARANDA.** ? Joaquín Espada.